



Radicado: D 2025070001591

Fecha: 10/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.020.454.525**, Licenciado en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Bartolomé Cataño Vallejo, del municipio de Apartadó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Apartadó, mediante Decreto No. 434 del

14 de noviembre de 2023, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia y mediante respuesta 2025030098978 del 06 de marzo de 2025 el Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia da viabilidad al traslado.

* Al señor **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ** se le asignó la plaza en la Institución Educativa la Milagrosa - Sede Principal, del municipio de Abriaquí - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 7500, en reemplazo de la señora **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.467.947**, a quien será necesario trasladar.

* A la señora **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO**, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, será trasladada para la Institución Educativa Pablo VI – Sede Principal, del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código de Plaza Nro. 3690, en reemplazo del señor **LUIS FERNANDO CUSGUEN CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía **79.998.403**, quien pasa a otra entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.020.454.525**, Licenciado en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Bartolomé Cataño Vallejo, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa la Milagrosa - Sede Principal, del municipio de Abriaquí - Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código Plaza Nro. 7500, en reemplazo de la señora **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.467.947**, a quien será necesario trasladar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.467.947** Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, para la Institución Educativa Pablo VI – Sede Principal, del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, como docente de Básica Primaria, Código de Plaza Nro. 3690, en reemplazo del señor **LUIS FERNANDO CUSGUEN CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía **79.998.403**, quien pasa a otra entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ** y **LUZ ADRIANA ARBELAEZ OROZCO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

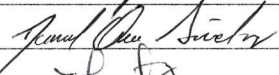
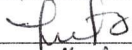
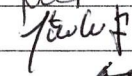
ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		08-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		09/04/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		09/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			